CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-001-2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO, LEVANTAMIENTO, ANALISIS FUNCIONAL Y TECNICO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA, ASI COMO LA DEFINICION DE LA HOJA DE RUTA PARA SU MODERNIZACION, INTEGRACION E INTEROPERABILIDAD"

PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO

NOVIEMBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. ASPECTOS GENERALES 6
2.1 Recomendaciones a los participantes 6
2.2 Convocatoria de veedores 8
2.3 Compromiso anticorrupción 8
2.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación 8
2.5 Comunicaciones y observaciones al proceso 9
2.6 Horario De Atención Al Público **¡Error! Marcador no definido.**
2.7 Idioma 9
2.8 Documentos otorgados en el Exterior 10
3. DEFINICIONES 13
4. OBJETO DEL CONTRATO 17
4.1 Clasificación código UNSPSC. 18
4.2 Valor estimado del Contrato 18
4.3 Disponibilidad que soporta el valor del contrato 21
4.4 Forma De Pago 21
4.5 Plazo de ejecución del Contrato 22
4.6 Lugar de ejecución del contrato 22
4.7 Plan De Cargas 22
5. REQUISITOS HABILITANTES 26
5.1 Conflictos de interés **¡Error! Marcador no definido.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5.2 Capacidad Jurídica.**¡Error! Marcador no definido.**

5.3 Capacidad Financiera y Organizacional. 35

5.4 Experiencia del proponente . 36

5.5 Capacidad técnica .39

5.6 Reglas De Subsanabilidad, Explicaciones Y Aclaraciones 46

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 47

6.1 Experiencia Específica del Oferente y del Equipo de Trabajo y Formación Académica del Equipo de Trabajo 49

6.2 Incentivo A La Industria Nacional 51

6.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, Art 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021 (5. Puntos) 53

6.4 Vinculación De Personas Con Discapacidad (1 Punto). 54

6.5 Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, (0,25. Puntos) **¡Error! Marcador no definido.**

6.6 Desempate 57

6.7 Elegibilidad 66

7. OFERTA 67

7.1 Presentación**¡Error! Marcador no definido.**

7.2 Ofertas Parciales **¡Error! Marcador no definido.**

7.3 Validez de las Ofertas 69

7.4 Ofertas condicionadas **¡Error! Marcador no definido.**

7.5 Retiro de la Oferta **¡Error! Marcador no definido.**

7.6 Reserva durante el proceso de evaluación **¡Error! Marcador no definido.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

7.7 Evaluación de las Ofertas **¡Error! Marcador no definido.**

7.8 Devolución de las Ofertas **¡Error! Marcador no definido.**

7.9 Rechazo **¡Error! Marcador no definido.**

8. ACUERDOS COMERCIALES 72

9. RIESGOS. 73

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO 73

10.1 Aviso de convocatoria **¡Error! Marcador no definido.**

10.2 Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones **¡Error! Marcador no definido.**

10.3 Apertura Del Proceso **¡Error! Marcador no definido.**

10.4 Consulta Del Pliego De Condiciones Definitivo **¡Error! Marcador no definido.**

10.5 Observaciones al Pliego De Condiciones Definitivo **¡Error! Marcador no definido.**

10.6 Modificaciones Al Pliego De Condiciones Definitivo – Adendas. **¡Error! Marcador no definido.**

10.7 Presentación De Las Propuestas **¡Error! Marcador no definido.**

10.8 Prorroga De La Fecha De Entrega De Propuestas **¡Error! Marcador no definido.**

10.9 Cierre del proceso **¡Error! Marcador no definido.**

10.10 Evaluación de las ofertas **¡Error! Marcador no definido.**

10.11 Aclaraciones De Las Ofertas **¡Error! Marcador no definido.**

10.12 Publicación del informe de evaluación de las Ofertas **¡Error! Marcador no definido.**

10.13 Adjudicación **¡Error! Marcador no definido.**

10.14 Declaratoria de Desierta del proceso **¡Error! Marcador no definido.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 78

11.1 Manifestaciones de interés para limitación a Mipymes y/o limitación territorial 79

12. GARANTÍAS 80

12.1 Garantía De Seriedad De La Oferta 80

12.2 Garantías Del Contrato 81

12.2.1 Garantía De Cumplimiento 81

13. SUPERVISIÓN 83

14. CRONOGRAMA 83

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

La alcaldía Municipal de Miranda Cauca pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO, LEVANTAMIENTO, ANALISIS FUNCIONAL Y TECNICO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA, ASI COMO LA DEFINICION DE LA HOJA DE RUTA PARA SU MODERNIZACION, INTEGRACION E INTEROPERABILIDAD"** de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CMA-001-2026**,

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el numeral 14 del presente pliego

La selección del Contratista se realiza a través de **CONCURSO DE MÉRITOS** en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Recomendaciones a los participantes

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados
b) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

g) Presentar sus ofertas conforme al contenido en este pliego de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidas por la Alcaldía de Miranda..
h) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana..
i) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
j) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
k) Ningún convenio verbal con el personal del Municipio antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
l) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, para verificar toda la información que en ella suministren.
m) Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el PLIEGO de condiciones, LA MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
n) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este PLIEGO de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
o) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
p) Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social ya que LA MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
q) No se permitirá la presentación de propuestas parciales en el presente proceso.
r) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
s) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas ni por cualquier otro medio.
t) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

v) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

2.2. Convocatoria de veedores

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.3. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5. Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@miranda-cauca.gov.co

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas

Las comunicaciones deberán contener como mínimo:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Dirigirse a la secretaria de Desarrollo institucional y talento humano Municipal
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidos por uno de los medios descritos previstos en el presente numeral.

NO SE ATENDERÁN CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES.

2.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.7. Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia

2.8. Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago

2.9. Información Reservada

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 2 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

2.10.Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.11.Reglas De Subsanabilidad, Explicaciones Y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán

completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II .

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.12.Normas De Interpretación Del Pliego De Condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
e) Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
g) Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas:	Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero
Acta de Inicio:	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Análisis del Sector:	Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Definiciones	
	Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales:	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Bienes Nacionales:	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Capacidad Financiera:	Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen, para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.
Capacidad Organizacional	Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemente o sustituya
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Definiciones	
Consorcio:	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Consultor(a):	Persona natural, jurídica o figura asociativa a quien se le ha adjudicado un contrato de consultoría
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato de Consultoría o Contrato	Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos
Estados Financieros:	Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
Estudios Previos:	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Definiciones	
	de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
Formato:	Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta
Información Pública Reservada:	Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a terceros por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o complemente
Legalización:	Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, literal f del artículo 5, que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario
Medio Magnético:	Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico reducido
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Trato Nacional	Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales
Unión Temporal	Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Definiciones	
	celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes
Utilidad Operacional	Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o de la persona natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal
Vigencia Fiscal	Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO, LEVANTAMIENTO, ANALISIS FUNCIONAL Y TECNICO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA, ASI COMO LA DEFINICION DE LA HOJA DE RUTA PARA SU MODERNIZACION, INTEGRACION E INTEROPERABILIDAD** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes en concordancia con la ficha técnica anexa al presente pliego de condiciones

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, anexo de condiciones básicas y estudios del sector, En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

Las especificaciones técnicas, valores asegurados, vigencias y demás aspectos técnicos del seguro requerido serán los establecidos en los siguientes anexos:

Anexo: Condiciones técnicas básicas;

Anexo: Listado de bienes y personas a asegurar

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.1. Clasificación código UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81111900	SISTEMAS DE RECUPERACION DE INFORMACION
43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
43232400	PROGRAMAS DE DESARROLLO
81111500	INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
81112000	SERVICIOS DE DATOS
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

4.2. Valor estimado del Contrato

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00)** Este valor incluye IVA y demás tributos y/o costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Municipio de Miranda Cauca, no reconocerá reajustes, razón por lo cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos ETC.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica:

CANT.	CARGO U OFICIO	HONORARIOS POR 30 DÍAS	DEDICACIÓN	PERÍODOS DE 30 DÍAS	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	CONSULTOR DE PROYECTO	$10.000.000,00	100%	1	$10.000.000,00

2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	$5.000.000,00	100%	1	$10.000.000,00
2	LÍDER TÉCNICO	$5.000.000,00	60%	1	$6.000.000,00
1	CONSULTOR FINANCIERO	$8.000.000,00	50%	1	$4.000.000,00
2	ARQUITECTO DE SOFTWARE	$6.000.000,00	60%	1	$7.200.000,00
1	DIRECTOR DE PROYECTOS	$12.000.000,00	50%	1	$6.000.000,00
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ARCHIVÍSTICA	$4.500.000,00	100%	1	$9.000.000,00
1	ASESORA EN MEJORAMIENTO CONTINUO	$5.800.000,00	100%	1	$5.800.000,00
1	ASESOR EN MEJORAMIENTO CONTINUO DE PROCESOS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	$8.000.000,00	25%	1	$2.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$60.000.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR					**1,70**
COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR					**$102.000.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS					**$18.000.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS					**$120.000.000,00**
UTILIDAD					**$6.050.420,17**
VALOR TOTAL ANTES DE IVA					**$126.050.420,17**
IVA DEL SERVICIO					**$23.949.579,83**
PRESUPUESTO OFICIAL					**$150.000.000,00**

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS	%
Estampilla Adulto Mayor	4%
estampilla procultura	2%
Contribución al Deporte	2.5%
Retención en la fuente	11%
Rete ica: 8 x 1000.	0.008%
Retención IVA si es régimen común.	15% del IVA generado
Estampilla unicauca	1%

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS	%
CREE (en caso de que el proponente sea Persona jurídica)	Según tablas Decreto 832 de 2013

El Municipio de Miranda Cauca, no reconocerá reajustes, razón por lo cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos ETC.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los siguientes productos forman parte del alcance de la consultoría, se entregarán en archivos digitales editables y PDF y serán revisados por el supervisor.

Entregables:

Entregable	Contenido mínimo
E1. Plan de trabajo y metodología	Cronograma por fases, actividades e hitos. Metodología de levantamiento y diagnóstico. Plan de entrevistas y reuniones con las dependencias. Matriz de responsabilidades, riesgos y mecanismos de seguimiento. Plan de revisión, validación y aprobación de productos.
E2. Inventario y caracterización del software institucional	Nombre, finalidad, propietario funcional y dependencia usuaria. Módulos, funcionalidades y usuarios identificados. Proveedor, licenciamiento y modalidad de operación, cuando aplique. Tecnologías, bases de datos, infraestructura y documentación disponible. Integraciones conocidas, criticidad y estado de uso.
E3. Diagnóstico técnico del software	Arquitectura tecnológica identificada. Lenguajes, plataformas, bases de datos y dependencias. Mantenibilidad, obsolescencia y documentación disponible. Ambientes de prueba y producción, cuando aplique. Riesgos técnicos, restricciones y dependencias de terceros.
E4. Matriz de brechas y oportunidades de mejora	Brechas funcionales y tecnológicas. Riesgos y consecuencias operativas. Necesidades de integración y automatización. Oportunidades de optimización y aprovechamiento del software. Priorización por impacto, urgencia, esfuerzo y dependencias.
E5. Evaluación de seguridad y riesgos tecnológicos	Revisión de controles y documentación disponible. Gestión de accesos, respaldo, trazabilidad y continuidad. Riesgos relacionados con datos, integraciones y dependencias. Recomendaciones de tratamiento y controles prioritarios.

Entregable	Contenido mínimo
E6. Informe de alineación con Gobierno Digital y PETI	Revisión del PETI y demás instrumentos suministrados por la Alcaldía. Identificación de brechas frente a los lineamientos aplicables de Gobierno Digital. Relación entre necesidades institucionales, sistemas y objetivos estratégicos. Recomendaciones de gobernanza y seguimiento.
E7. Hoja de ruta para la modernización del software	Iniciativas de mejora priorizadas. Fases, hitos, dependencias y secuencia de implementación. Estimaciones preliminares de esfuerzo, tiempos y costos. Riesgos, recursos requeridos e indicadores de seguimiento. Alternativas de modernización, integración, sustitución o continuidad.
E8. Informe ejecutivo	Resumen de la situación actual y principales hallazgos. Riesgos prioritarios y decisiones recomendadas. Presentación ejecutiva de arquitectura y hoja de ruta. Socialización con los responsables municipales. Entrega organizada de documentos, matrices y diagramas.

Teniendo en cuenta que para el presente tipo de proceso el factor precio corresponde a un requisito habilitante y no un factor de escogencia y calificación, se establece que el oferente en la confección de su oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial por lo cual, de advertirse tal inconsistencia y esta no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo de la misma.

4.3. Disponibilidad que soporta el valor del contrato

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1496 de 29 de octubre de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599007.91.199.16.43.1.3.1.1.10 NOMBRE: diagnóstico y levantamiento de la infraestructura tecnológica – Rec Fonpet. VALOR: $ 150.000.000, concepto: "Prestar los servicios de consultoría para la realización del diagnóstico, levantamiento, análisis funcional y técnico del software institucional de la administración Municipal de Miranda Cauca, así como la definición de la hoja de ruta para su modernización, integral e interoperabilidad." VIGENCIA 2026 Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

4.4. Forma De Pago

El Municipio de MIRANDA CAUCA pagará el 100% del valor del contrato en un solo pago, con la entrega final, revisión y aprobación formal y por escrito de los entregables estipulados, previa presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la

seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En el caso de ser persona jurídica se acreditará el pago de seguridad social con un certificado emitido por el representante legal, o en su defecto por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

4.5. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2026. para dar inicio las partes suscribirán acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.6. Lugar de ejecución del contrato

Para efectos legales, el presente contrato se ejecutará en el Municipio de Miranda – Cauca.

4.7. Plan De Cargas

El contratista deberá presentar su equipo de trabajo, personal que debe ser calificable cuya dedicación mínima se establece en los requerimientos técnicos y en la hoja de datos del presente Concurso de Méritos, este personal debe mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato, cualquier cambio debe ser manifestado y convenido con el supervisor.

La Metodología: El Consultor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de Alcances, Fases, Actividades y Entregables ejecutar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

a) **Recursos Humanos**: Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Consultor pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente y que se detallan en el cuadro de personal mínimo de trabajo del pliego de condiciones:

Ítem	Rol	Requisitos
1	CONSULTOR DE PROYECTO	Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería de software, ingeniería informática, telemática o áreas afines, con posgrado en Gestión estratégica de tecnología dela información, arquitectura empresarial, transformación digital, gobierno TI, , con mínimo diez (10) años de experiencia profesional general y experiencia específica en consultorías de software institucional, transformación digital, modernización de sistemas de información o arquitectura empresarial en entidades públicas o privadas. NBC: gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de software, arquitectura empresarial, gobierno TI, transformación digital y ciencias de la computación. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Ingeniero de sistemas, ingeniero de software o profesional afín con mínimo tres (3) años de experiencia en seguridad de la información, gestión de riesgos tecnológicos, controles de acceso o gobierno de TI. NBC: gestión de tecnologías de la información, Seguridad de la información, Ciberseguridad Deberá acreditar certificación vigente como Auditor/Implementador ISO 27001 Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.
3	LÍDER TÉCNICO	Ingeniero de sistemas, ingeniero de software o profesional afín con posgrado en gerencia informática, arquitectura empresarial, Gestión de Información y Telecomunicaciones o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia liderando equipos de tecnología y consultoría, conocimientos en planeación y ejecución de proyectos TI, definición de requisitos, arquitectura de soluciones, integración de aplicaciones, gobierno de datos y transformación digital. NBC: gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de software, arquitectura de software, interoperabilidad, bases de datos y ciencias de la computación. Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 60% durante treinta (30) días calendario.
4	CONSULTOR FINANCIERO	Ingeniero de sistemas, ingeniero de software, Contaduría Pública, Administración Financiera o profesional afín con posgrado en economía, Gerencia Financiera, Finanzas o afines, con mínimo diez (10) años de experiencia gestión financiera, análisis y evaluación de procesos financieros,

Ítem	Rol	Requisitos
		contables y presupuestales, evaluación de procesos, identificación de brechas, optimización de procedimientos y formulación de recomendaciones para el fortalecimiento y modernización de los sistemas de información institucionales. NBC: Contaduría Pública, Economía, Administración, Ingeniería Administrativa y ciencias de la computación. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 50% durante treinta (30) días calendario.
5	PROFESIONALES	1. ARQUITECTO DE SOFTWARE: Ingeniero de sistemas, ingeniero de software o profesional afín, con posgrado en Ingeniería de software, o afines, con mínimo ocho (8) años de experiencia como arquitecto de software o arquitecto de soluciones, conocimientos en arquitectura empresarial, integración, APIs, microservicios, modelado de datos y definición de arquitectura objetivo. NBC: gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de software, arquitectura de software, bases de datos e interoperabilidad. Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 60% durante treinta (30) días calendario. 2. DIRECTOR DE PROYECTOS: Ingeniero de sistemas, ingeniero industrial, Ingeniería Electrónica o profesional afín con formación en gerencia de proyectos y mínimo cinco (5) años de experiencia en la gestión de proyectos tecnológicos o de consultoría TI, conocimiento en planeación, ejecución, monitoreo, control de riesgos y seguimiento de proyectos de modernización institucional. NBC: gestión de proyectos de TI, planeación, seguimiento y control. Deberá acreditar certificación vigente PMP o PRINCE2 Practitioner, o equivalente en dirección integral de proyectos, verificable ante el emisor. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 50% durante treinta (30) días calendario. 3. PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ARCHIVÍSTICA: Profesional en Archivística, Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística, Administración de Empresas o áreas afines, Posgrado en Gestión Documental Electrónica, Gestión de la Información o afines. con Tarjeta Profesional vigente y experiencia mínima de cinco (5) años en gestión documental, organización y administración de archivos, implementación o fortalecimiento de sistemas de gestión documental y administración de documentos electrónicos NBC: Bibliotecología, Archivo, documento electrónico, otros de ciencias sociales y humanas Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.

Ítem	Rol	Requisitos
		4. ASESORA EN MEJORAMIENTO CONTINUO: Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, administración empresa o afines, posgrado en Gestión humana y desarrollo organizacional, Gerencia Informática o áreas afines, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en consultoría, gestión por procesos, mejoramiento continuo, optimización organizacional o fortalecimiento institucional. NBC: análisis funcional, procesos, transformación digital y gestión de tecnologías de la información. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario. 5. ASESOR EN MEJORAMIENTO CONTINUO DE PROCESOS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, administración empresa, áreas afines, Posgrado en Gerencia Informática o afines con mínimo cual (5) años de experiencia con experiencia en la gestión pública y en la coordinación, seguimiento y mejoramiento de procesos administrativos relacionados con movilidad, tránsito y transporte. NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 25% durante treinta (30) días calendario.

El director de proyectos debe acreditar la certificación técnica indicada en el cuadro de personal. La vigencia y autenticidad se comprueban ante el emisor; un certificado de asistencia a un curso no la sustituye.

El equipo mínimo se compone de trece (13) personas distintas: un consultor de proyecto al 100%; dos especialistas en seguridad de la información al 100% cada uno; dos líderes técnicos al 60% cada uno; un consultor financiero al 50%; dos arquitectos de software al 60% cada uno; un director de proyectos al 50%; dos profesionales especializados en archivística al 100% cada uno; una asesora en mejoramiento continuo al 100%; y un asesor en mejoramiento continuo de procesos de movilidad, tránsito y transporte al 25%. Las dedicaciones son individuales y corresponden a treinta (30) días calendario.

Para cada integrante se deberá presentar: identificación; diploma o acta de grado del título profesional y del posgrado exigido al perfil; acreditación de matrícula o inscripción profesional y de su vigencia y antecedentes ante el consejo competente, cuando la profesión lo requiera; certificaciones de experiencia; certificación técnica exigida al rol, verificable ante su emisor; y carta firmada de compromiso y disponibilidad con cargo y dedicación. La matrícula podrá

verificarse mediante consulta al registro público o certificado de vigencia y antecedentes; no se exigirá exclusivamente la tarjeta física. Para profesiones no reglamentadas no se exigirá tarjeta profesional inexistente.

Las certificaciones de experiencia deberán identificar al profesional, contratante o empleador, proyecto, objeto, rol, funciones ejecutadas y fechas de inicio y terminación. Para experiencia específica deberán describir la actividad técnica correspondiente al perfil; los títulos y la sola hoja de vida no la sustituyen. Los soportes complementarios del proyecto permiten comprobar su autenticidad. La experiencia se contabiliza conforme al régimen de la profesión, sin sumar periodos simultáneos dos veces. Los certificados de proyectos emitidos por el empleador deberán permitir verificar la participación efectiva del profesional.

Experiencia del personal en interoperabilidad: al menos uno de los arquitectos de software deberá acreditar participación efectiva en al menos un proyecto de integración o intercambio de información entre aplicaciones o sistemas. Se acreditará con certificación del contratante o empleador que identifique al profesional, proyecto, rol, actividades ejecutadas y fechas, y que describa los sistemas integrados y las interfaces, servicios web, APIs u otros mecanismos utilizados. Podrán aportarse anexos técnicos verificables. La sola vinculación a una empresa que ofrezca interoperabilidad no acredita la experiencia.

Oficinas e instalaciones: Será obligación del Consultor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran.

Equipos de cómputo y equipos para apoyo a la Consultoría: El Consultor deberá proveer los equipos de cómputo, herramientas ofimáticas y medios tecnológicos necesarios para la ejecución de la consultoría y para la elaboración, consolidación y presentación de los productos contratados.

Transportes: De acuerdo con las necesidades de la consultoría para cumplir con sus obligaciones contractuales. La Consultoría deberá contar con los recursos económicos, logísticos y técnicos para el desplazamiento de su personal a las áreas de estudio, y los lugares donde se socializará el proyecto.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Tendrán carácter de requisitos habilitantes los documentos que a continuación se relacionan y cuya verificación se hará corroborando la información contenida en el RUP entre otros y, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple / No Cumple
	Análisis de capacidad financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
	Análisis de experiencia especifica	Cumple / No Cumple
	Análisis de capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones, el cuestionario y formulario electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II:

5.1 Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, los integrantes de estas figuras no podrán ser más de dos. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

Para efectos de la habilitación de capacidad jurídica se analizarán los siguientes documentos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos	
Garantía de seriedad de la propuesta	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Garantía bancaria o póliza de seguros	
				Beneficiario: Municipio de Miranda.	
				Cuantía	**Criterio diferencial.** Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o de manera conjunta, la cuantía de la garantía corresponderá a diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de Proponente Plurales este beneficio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
					Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberán presentar garantía con una cuantía de Diez por ciento

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				(10%) del valor del presupuesto oficial.
				Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
				Si la convocatoria fuese limitada a Mipyme, únicamente se aplicará el criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres
				Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 2

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de matrícula mercantil para persona natural expedido por la Cámara de Comercio. (solo para personas naturales o componentes del oferente plural con dicha condición)	Si aplica	NO aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				Fecha de registro de la Matricula mercantil no inferior a cinco (05) años contados a partir de la apertura de este proceso
				Matricula mercantil vigente
				La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso
Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio (solo para personas jurídicas o componentes del oferente plural con dicha condición) Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a cinco (05) años contado a partir de la apertura de este proceso
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso,
				Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para comprometer a la persona jurídica.
				CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, el certificado de existencia y representación legal.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá estar conformado por máximo dos integrantes. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros VER ANEXO FORMATO 3 y 4
Registro único de proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				La información contenida en el RUP, para todos sus efectos, deberá encontrarse en

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				firme a la fecha programada para el cierre del presente proceso, Para consorcio o Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que lo integran, deben presentar dicho documento
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y portes legales VER ANEXO FORMATO 5. suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los ítems anteriores.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido, Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de responsabilidad Fiscal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario tanto el de la sociedad como de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario tanto el de la sociedad como de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Judiciales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de medidas correctivas emitido por la página de la página de la policía nacional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado paz y salvo - Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado Definición situación militar proponentes y representantes legales varones menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Cuando el proponente sea una persona jurídica se debe aportar el del representante legal Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes VER ANEXO FORMATO 6
Formato de aceptación de riesgos del proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes VER ANEXO FORMATO 7
Autorización para el tratamiento de datos personales	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes VER ANEXO FORMATO 6

5.1. Capacidad Financiera y Organizacional.

Los proponentes acreditaran su capacidad financiera y organizacional de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
Registro único de proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Registro Único de Proponentes vigente, renovado y con información en firme al momento exigible. Se verificará la información financiera y organizacional con corte al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del régimen aplicable a proponentes exceptuados de inscripción. Se conservan los umbrales de este cuadro.
Formato de Capacidad Financiera	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones VER ANEXO FORMATO 10

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
Índices de capacidad financiera	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Índice de liquidez:** Igual o mayor a 1.50
				Índice de endeudamiento: Igual o menor a 0.43
				Razón de cobertura de interés: Igual o mayor a 5,5 Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador si este aparece como indeterminado salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.
				Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud de la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = \frac{\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip}{\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip}$
Índices de capacidad organizacional	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Rentabilidad Del Patrimonio:** Igual o mayor al 0,18
				Rentabilidad Del activo: Igual o mayor al 0,07
				Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = \frac{\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip}{\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip}$
Capital de trabajo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Activo corriente menos pasivo corriente igual o superior al 100% del presupuesto oficial: $150.000.000. Se incorpora el criterio ya previsto en el análisis del sector y se verifica con las partidas del RUP.

5.2. Experiencia del proponente.

Los proponentes acreditaran su experiencia de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Formato para relacionar experiencia	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones VER ANEXO FORMATO 11
Experiencia especifica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta uno (1) o hasta dos (2) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con las actividades indicadas a continuación y terminados antes del cierre del proceso. La sumatoria de sus valores ejecutados acreditables deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en las clases del clasificador de bienes y servicios: 43231500, 81111800, 81111900, 43232300, 43232400, 81111500, 81112000 y 81112200, según las actividades efectivamente acreditadas. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos aportados y permitir verificar las actividades ejecutadas; los códigos se verificarán según su relación con estas actividades.
				Objeto: prestación de servicios y/o consultoría y/o asesoría relacionada con software institucional, sistemas de información, transformación digital, interoperabilidad, arquitectura empresarial o modernización tecnológica
				Monto: la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial (contratos o certificaciones de años anteriores se convertirá a valor presente teniendo en cuenta el salario mínimo del respectivo año de terminación).
				La experiencia se debe soportar con Copia del contrato más uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación: Acta de Liquidación Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Dichos documentos deben contener como mínimo la siguiente información: Contratante Objeto del contrato Principales actividades ejecutadas La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Monto del contrato El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. LA ENTIDAD no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.
				Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

5.2.1. Criterios habilitantes diferenciales

En este concurso de méritos, los proponentes que acrediten la condición de MiPymes domiciliada en Colombia o de emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar el mismo monto y las mismas actividades mediante hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados.

En proponentes plurales, el integrante que acredite la condición correspondiente deberá tener participación igual o superior al 10%. La condición Mipyme se acreditará conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015; la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, con los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 y las certificaciones bajo juramento expedidas dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre. El beneficio para MiPymes no se aplicará si la convocatoria se limita a MiPymes; se conserva el incentivo de mujeres.

5.3. Capacidad técnica .

Los proponentes acreditaran su capacidad técnica de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su representante. legal VER ANEXO FORMATO 12
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.
Certificación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 13
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Certificación relacionando personal mínimo de trabajo, roles y % de participación. VER ANEXO FORMATO 14 CONSULTOR DE PROYECTO. Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería de software, ingeniería informática, telemática o áreas afines, con posgrado en Gestión estratégica de tecnología dela información, arquitectura empresarial, transformación digital, gobierno TI, , con mínimo diez (10) años de experiencia profesional general y experiencia específica en consultorías de software institucional, transformación digital, modernización de sistemas de información o arquitectura empresarial en entidades públicas o privadas NBC: gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de software, arquitectura empresarial, gobierno TI, transformación digital y ciencias de la computación. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Ingeniero de sistemas, ingeniero de software o profesional afín con mínimo tres (3) años de experiencia en seguridad de la información, gestión de riesgos

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				tecnológicos, controles de acceso o gobierno de TI. NBC: gestión de tecnologías de la información, Seguridad de la información, Ciberseguridad Deberá acreditar certificación vigente como Auditor/Implementador ISO 27001 Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	LÍDER TÉCNICO. Ingeniero de sistemas, ingeniero de software o profesional afín con posgrado en gerencia informática, arquitectura empresarial, Gestión de Información y Telecomunicaciones o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia liderando equipos de tecnología y consultoría, conocimientos en planeación y ejecución de proyectos TI, definición de requisitos, arquitectura de soluciones, integración de aplicaciones, gobierno de datos y transformación digital. NBC: gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de software, arquitectura de software, interoperabilidad, bases de datos y ciencias de la computación. Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 60% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	CONSULTOR FINANCIERO. Ingeniero de sistemas, ingeniero de software, Contaduría Pública, Administración Financiera o profesional afín con posgrado en economía, Gerencia Financiera, Finanzas o afines, con mínimo diez (10) años de experiencia gestión financiera, análisis y evaluación de procesos financieros, contables y presupuestales, evaluación de

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				procesos, identificación de brechas, optimización de procedimientos y formulación de recomendaciones para el fortalecimiento y modernización de los sistemas de información institucionales. NBC: Contaduría Pública, Economía, Administración, Ingeniería Administrativa y ciencias de la computación. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 50% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	ARQUITECTO DE SOFTWARE. Ingeniero de sistemas, ingeniero de software o profesional afín, con posgrado en Ingeniería de software, o afines, con mínimo ocho (8) años de experiencia como arquitecto de software o arquitecto de soluciones, conocimientos en arquitectura empresarial, integración, APIs, microservicios, modelado de datos y definición de arquitectura objetivo. NBC: gestión de tecnologías de la información, desarrollo y mantenimiento de software, arquitectura de software, bases de datos e interoperabilidad. Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 60% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DIRECTOR DE PROYECTOS. Ingeniero de sistemas, ingeniero industrial, Ingeniería Electrónica o profesional afín con formación en gerencia de proyectos y mínimo cinco (5) años de experiencia en la gestión de proyectos tecnológicos o de consultoría TI, conocimiento en planeación, ejecución, monitoreo, control de

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				riesgos y seguimiento de proyectos de modernización institucional. NBC: gestión de proyectos de TI, planeación, seguimiento y control. Deberá acreditar certificación vigente PMP o PRINCE2 Practitioner, o equivalente en dirección integral de proyectos, verificable ante el emisor. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 50% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ARCHIVÍSTICA. Profesional en Archivística, Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística, Administración de Empresas o áreas afines, Posgrado en Gestión Documental Electrónica, Gestión de la Información o afines. con Tarjeta Profesional vigente y experiencia mínima de cinco (5) años en gestión documental, organización y administración de archivos, implementación o fortalecimiento de sistemas de gestión documental y administración de documentos electrónicos NBC: Bibliotecología, Archivo, documento electrónico, otros de ciencias sociales y humanas Cantidad: dos (2) profesionales. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	ASESORA EN MEJORAMIENTO CONTINUO. Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, administración empresa o afines, posgrado en Gestión humana y desarrollo organizacional, Gerencia Informática

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				o áreas afines, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en consultoría, gestión por procesos, mejoramiento continuo, optimización organizacional o fortalecimiento institucional. NBC: análisis funcional, procesos, transformación digital y gestión de tecnologías de la información. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 100% durante treinta (30) días calendario.
Equipo de trabajo mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	ASESOR EN MEJORAMIENTO CONTINUO DE PROCESOS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, administración empresa, áreas afines, Posgrado en Gerencia Informática o afines con mínimo cual (5) años de experiencia con experiencia en la gestión pública y en la coordinación, seguimiento y mejoramiento de procesos administrativos relacionados con movilidad, tránsito y transporte. NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. Cantidad: un (1) profesional. Dedicación individual: 25% durante treinta (30) días calendario.
				Para todos los integrantes del equipo de trabajo se adjuntará una carta de intención, mediante la cual se comprometan a trabajar en la consultoría en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.
				Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión con la copia del diploma de grado, acta de grado, cedula de ciudadanía, matricula profesional correspondiente (cuando corresponda). Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional general y específica, y una carta de intención de vinculación, con la dedicación exigida por la entidad, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación. Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales. El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido. La Experiencia Profesional General Exigida contará, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 219 del Decreto 0019 de 2012.
				Las certificaciones de ejecución de proyecto afines deben contener la siguiente información: Nombre del contratante

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/ UT	Requisitos
				Nombre del contratista Objeto del proyecto Firmas autorizadas de los intervinientes En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia conjunta entre los miembros del consorcio o unión temporal. En el caso de autocertificaciones expedidas por el proponente, estas deberán estar acompañadas de copia del contrato Y/o acta de cierre o certificación del contrato bajo el cual actuó o actuaron los profesionales del equipo mínimo requerido.

Una vez el municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad contratante, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en estas bases de contratación.

5.4. Reglas De Subsanabilidad, Explicaciones Y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de

evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se precisa que:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
2. El menor valor ofrecido no será objeto de evaluación.
3. El contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar, tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución;

Las propuestas presentadas válidamente en este proceso, serán analizadas por los evaluadores designados por el Municipio para tal efecto, garantizando una selección objetiva

que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Municipio y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

El Municipio evaluará las propuestas Solamente a las calificadas como CUMPLE en los requisitos habilitantes, las cuales serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje, con base en los aspectos relacionados en el presente numeral y suscribirá el contrato con aquella que obtenga el mayor puntaje.

Para el presente proceso contractual se evaluarán los factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos de calidad de la oferta, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera,

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia Específica del Oferente y del Equipo de Trabajo y Formación Académica del Equipo de Trabajo	82,75
Puntuación por Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Fomento a la ejecución de contratos estatales	5,00
Personal con discapacidad	2,00
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015,	0,25
Total	**100,00**

En la evaluación de las Ofertas El Municipio De Miranda, asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en los factores indicados en la anterior Tabla

NOTA: Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

6.1. Experiencia Específica del Oferente y del Equipo de Trabajo y Formación Académica del Equipo de Trabajo

Para el presente punto se tendrá en cuenta el Anexo Formato 15 – experiencia ponderable.

Criterio	CONDICIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional Del Proponente. Se asignará un máximo de 63,75 puntos	Se asignarán 63,75 puntos al proponente que acredite un (1) contrato adicional terminado, distinto de los utilizados para habilitarse, que demuestre las actividades técnicas relacionadas definidas en el apartado Experiencia del Proponente y cuyo valor ejecutado acreditable sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se verificará objeto, actividades, terminación, valor y participación con las mismas reglas de acreditación. Sin contrato adicional válido, obtendrá cero puntos.	63,75	63,75
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Adicional a la experiencia mínima habilitante como Gerente o Director de Proyecto: Aportar hasta CINCO (5) certificaciones de desempeño en proyectos o contratos de consultoría de software institucional, sistemas de información, transformación digital, interoperabilidad o arquitectura empresarial ejecutados con entidades públicas o privadas. Las certificaciones deberán contener como mínimo: objeto, fecha de inicio y final del contrato y rol desempeñado. Por cada certificación obtendrá 3 puntos, hasta un total de cinco (5) certificaciones ejecutadas para un total de 15 puntos	3	15
	Adicional a la experiencia mínima habilitante en alguno de los perfiles del equipo mínimo, distintos del director de proyectos: Aportar dos (2) certificaciones de desempeño en contratos de consultoría ejecutados con entidades	2	4

Criterio	CONDICIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
	públicas o privadas, donde los objetos correspondan igual o similar al objeto contractual. Por cada certificación obtendrá 2 puntos, hasta un total de dos (2) certificaciones ejecutadas para un total de 4 puntos.		
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE			**82,75**

Los perfiles que no cumplan con ninguno de los parámetros establecidos tendrán una calificación de cero (0)

La manera de contabilizar la experiencia se realizará una vez descuente la mínima requerida para poder ser habilitado.

Las certificaciones de experiencia del personal propuesto deberán ser expedidas por supervisor del contrato y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante, estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Entidad o empresa contratante.

b. Nombre del contratista.

d. Objeto.

e. Plazo de ejecución del contrato.

f. Nombre y Cargo de quien certifica.

g. Firma del supervisor y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, se podrá aportar copia del contrato y/o del acta de liquidación.

En el caso de auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del profesional. Las auto certificaciones presentadas deberán venir acompañadas de la copia del contrato y/o certificación o acta de cierre (con las especificaciones señaladas arriba) en las que conste que el proponente ejecutó a satisfacción el proyecto con el cual desea certificar la experiencia del equipo de trabajo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFI

Las certificaciones que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones de experiencia.

6.2. Incentivo A La Industria Nacional

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato 18 – Apoyo a la Industria Nacional., teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán el literal A, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 90% de participación del proponente nacional o nacionales y el literal B, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 10% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios (originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia

6.2.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Formato 18 – Puntaje de Industria Nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El formato– Puntaje de Industria Nacional no es subsanable por ser documento que genera puntaje

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

6.3. Fomento de la participación de población de especial protección constitucional (5. Puntos)

El proponente que acredite que destinará la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, se le asignará cinco (5) puntos

El cumplimiento de este factor de ponderación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Criterio de Evaluación	Puntaje
Acredita provisión de servicios por parte de población especial	5, puntos
No Acredita provisión de servicios por parte de población especial	0 puntos

6.4. Vinculación De Personas Con Discapacidad (2 Puntos).

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) modificado por el artículo De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 Para esto debe contar con:

1) El Formato 19– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total De Trabajadores De La Planta De Personal Del Proponente	Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Concepto	Puntaje
Tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo con la ley. Acreditar mediante la presentación del certificado del ministerio de trabajo	2
no tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo con la ley.	0

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

6.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 20– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, el cual indica:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla fuera de texto)

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla fuera de texto).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla fuera de texto)

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones que se mencionan con anterioridad deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Acredita supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015,	0,25
No Acredita supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015,	0 puntos

6.6. Mipyme Domiciliada En Colombia

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el ítem puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 21 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato8– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 21B– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 21C– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 21C– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 21C– – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 21D– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 21D– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 21E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 21E– Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera

previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 21F– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) (en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 21F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador

público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 21G - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 21H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero

en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.

6.8. Orden de Elegibilidad

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El procedimiento para determinar el orden de elegibilidad solo se aplicará siempre y cuando se presenten más de una oferta, en el evento de presentarse una oferta, el orden de elegibilidad corresponderá al único proponente que cumpla con las exigencias del Pliego.

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos, y cumpla con todos los requisitos solicitados.

7. OFERTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma de la sección configuración del pliego electrónico.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego y en el cuestionario electronico. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La Entidad, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de lo que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el PLIEGO de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas de lo que se va adquirir sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Cada proponente solo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta debe estar firmada por el proponente. Si se trata de una persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello. En el evento en que la propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en legal forma con indicación clara y precisa de las facultades conferidas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

7.1. Conflictos de interés

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación Los proponentes que hayan participado en la preparación del proyecto a. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

7.2. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes/servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.3. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de 90 días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.4. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

7.5. Retiro De La Propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla siguiendo el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

7.6. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección 6.

La Entidad verificara la propuesta económica del proponente que ocupe el primer lugar de elegibilidad, realizando la corrección aritmética y verificando que el valor no supere el

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

presupuesto oficial. En ningún caso el valor de la oferta será sujeto a calificación u otorgamiento de puntaje alguno

El municipio de MIRANDA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso.

7.7. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El municipio de MIRANDA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Igualmente, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.8. Rechazo

El municipio de MIRANDA presentadas por los Proponentes que:

(a) Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

(b) Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

(c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

(d) Cuando el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal

(e) Cuando se presente extemporáneamente.

(f) Estar en mora en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

(g) Cuando se presente la oferta con condicionamientos, que impliquen modificar lo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

exigido en el presente PLIEGO de condiciones o que atenten contra los intereses de la entidad

(h) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta suscrita a favor de la MUNICIPIO, en forma simultánea con la presentación de la propuesta

(i) No cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente PLIEGO

(j) Cuando no subsane o lo haga incorrectamente dentro del plazo otorgado por la Entidad.

(k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad

(l) No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.

(m) Cuando al proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del cuadro de Presupuesto Oficial – propuesta económica

(n) Se compruebe confabulación entre los proponentes.

(o) El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

(p) Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.

(q) Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane o lo haga incorrectamente dentro del plazo otorgado por la Entidad, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

(r) Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

(s) Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación directa.

(t) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

(u) Cuando la propuesta no sea presentada por el proponente persona natural o por su Representante Legal en caso de persona jurídica o plural según corresponda.

(v) La presentación de las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos

(w) Cuando el número de integrantes del consorcio o Unión Temporal sea mayor a dos.

(x) Cuando después de limitarse a MiPymes nacional o territorial, la propuesta presentada no corresponda a dicha característica.

(y) Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

(z) Cuando no se encuentre la propuesta económica con firma por quien corresponda.
(aa) Cuando no subsane o lo haga incorrectamente dentro del plazo otorgado por la Entidad.

7.9. Protocolo indisponibilidad del SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-Secop-II y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es contratacion@miranda-cauca.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE salvo en lo relacionado a cada lote o grupo. No se acepta la presentación alternativa.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI (35)	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	SI (35)	NO
Costa Rica		SI	NO	SI (35)	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (35)	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Irlanda del Norte);		SI	NO	SI (35)	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. RIESGOS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo fuera del pliego)

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO

El plazo del proceso, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre de la misma. Y las etapas son los períodos dentro del cual los participantes pueden realizar las diferentes actuaciones y se detallaran así:

10.1.Aviso de convocatoria

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Establece las condiciones que debe cumplir el aviso de convocatoria el cual estará disponible para consulta en las fechas establecidas en el cronograma, en la página Web www.secop.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio De Miranda.

10.2.Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones

El Proyecto del Pliego de condiciones, estará disponible para consulta entre las fechas establecidas en el cronograma, en la página Web www.secop.gov.co y en la secretaria de financiera del Municipio De Miranda.

Los interesados podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección; en medio físico o por correo electrónico y en horarios establecidos según lo dispuesto en los numerales 2.5 y 2.6 del presente pliego

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La ENTIDAD se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

La ENTIDAD no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Portal Único de Contratación www.secop.gov.co , tendrá validez alguna.

10.3.Apertura Del Proceso

La apertura del proceso se hará mediante Acto Administrativo en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego y será publicada en el portal único de contratación wwww.secop.gov.co por lo tanto desde dicha fecha la información que figura en el proyecto de Pliego de Condiciones podrá ser remplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones definitivo.

10.4.Consulta Del Pliego De Condiciones Definitivo

El pliego de condiciones, estará disponible para la consulta hasta el día de cierre del proceso, en la oficina de la Oficina Asesora Juridica y de Contratación en el primer piso del palacio municipal, sin perjuicio de que el pliego de condiciones pueda ser consultado en el SECOP www.secop.gov.co, a efectos de confeccionar su ofrecimiento.

10.5.Observaciones al Pliego De Condiciones Definitivo

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente Selección Abreviada, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al MUNICIPIO, a través de la plataforma SECOP II en términos del numeral 2.5 del presente pliego

Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas, lo anterior será objeto de valoración por parte de la entidad si así lo considera.

El municipio negara peticiones de modificaciones en los requisitos del proceso en esta etapa, salvo que obedezcan a errores o inconsistencias en el respectivo pliego, anexos o estudios previos. De realizarse será catalogada como extemporánea, y se resolverá en los términos del inciso 5 del numeral 2,5 del pliego. La etapa procesal para solicitar ajustes a los requisitos será la de borrador de pliegos, antes de la apertura del proceso tal cual lo indica el numeral 10,2 del presente pliego,

10.6. Modificaciones Al Pliego De Condiciones Definitivo – Adendas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones del Pliego de condiciones realizarán a través de adendas, cuando así lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, con fundamento en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, (lunes a viernes) entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en el portal único de contratación www.secop.gov.co y consultadas en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación .

10.7.Presentación De Las Propuestas

La fecha de presentación de propuestas inicia el mismo día hábil de la fecha de conformación del listado de posibles oferente (Según Cronograma SECOP II). El proponente o su delegado deben presentar la propuesta antes de la hora de cierre, según el cronograma indicado por la plataforma SECOP II.

10.8.Prorroga De La Fecha De Entrega De Propuestas

El Municipio De Miranda, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada. En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través de la página electrónica www.secop.gov.co

10.9.Cierre del proceso

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii .

10.10. Evaluación de las ofertas

La Entidad realizará la verificación y evaluación de las propuestas realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, y de experiencia de los proponentes, dentro del tiempo establecido en el cronograma de actividades, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de propuestas iniciales completas del presente proceso de selección, Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo mediante Acto Administrativo motivado hasta por un término igual al inicialmente señalado.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación están disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la evaluación, no permita concluir a un dictamen especifico, ésta podrá prorrogarlo mediante adenda motivada hasta por un término igual al inicialmente señalado.

10.11. Aclaraciones De Las Ofertas

Cuando existan dudas sobre alguno de los aspectos de la(s) oferta(s) presentada(s) al presente proceso, La ENTIDAD en uso de sus facultades legales podrá solicitar las aclaraciones del caso, sin que esté facultado el oferente para modificar o adicionar la propuesta, so pena de rechazo, por lo cual se recomienda que las respuestas correspondan exclusivamente a los puntos requeridos por la Entidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. La Entidad tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, La Entidad interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

10.12. Publicación del informe de evaluación de las Ofertas

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas y por un término de tres (3) días hábiles, La Entidad colocará a disposición de los proponentes, los informes de evaluación a través de la Plataforma SECOP II, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes puedan presentar observaciones a la misma, las cuales se harán por escrito dentro del término señalado.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II www.contratos.gov.co .

10.13. Adjudicación

La adjudicación se efectuará escogiendo el ofrecimiento más favorable a la ENTIDAD y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en los Artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La adjudicación se llevará a cabo mediante acto administrativo, el cual se notificará a través del SECOP.

El Municipio de Miranda podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

10.14. Declaratoria de Desierta del proceso

La ENTIDAD declarará desierto el presente proceso cuando: **i)** en el evento en que no se reciba ninguna propuesta **ii)** cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación **iii)** por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de selección abreviada es de una (1) oferta válida.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de contratación ES SUSCEPTIBLE de ser limitada para la presentación de propuestas por parte de oferentes que demuestren la condición de Mipymes nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. Que se haya recibido solicitud de limitación de por lo menos dos (02) posibles oferentes Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

De igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Cauca o el Municipio de Miranda Cauca, sitio donde se va a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que en el análisis del sector se indicó que en la jurisdicción municipal hay posibles oferentes que acreditan tal condición.

11.1.Manifestaciones de interés para limitación a Mipymes y/o limitación territorial

Los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes, y/o limitación territorial la cual deberá presentar y radicar a través del correo electrónico de contacto en el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de Manifestación de limitación a MiPymes o limitación territorial.
2. Las personas naturales deberán acreditar su condición de MiPymes mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Teniendo en cuenta que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4. Matrícula profesional del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
5. Para limitación territorial cada Mipyme deberá acreditar su domicilio ya sea en el departamento del cauca o en el municipio de miranda a través de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12. GARANTÍAS

12.1.Garantía De Seriedad De La Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

12.2. Garantías Del Contrato

12.2.1. Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841 y

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4 meses)</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio Ofrecido Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio que surjan durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación</td><td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en

los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

13. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de Miranda vigilar la correcta y cumplida ejecución del contrato, se designara como supervisor del mismo a la secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano Municipal para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

14. CRONOGRAMA

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se efectuará en la Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección, entendiéndose que al publicar el contenido del borrador del pliego de condiciones, no se obliga a la entidad a la apertura el respectivo proceso ni a seguir el cronograma planteado, sin perjuicio de ello, una vez apertura do el proceso cualquier modificación a dicho cronograma se comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

Para constancia, se firma en Miranda Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

BRANDON RAMOS GRAJALES
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

Gestión Documental
Elaboró: Luis Fernando Mayorga v-Contratista Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano
Proyectó: Miguel Tovar- Abogado Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Aprobó: Brandon Ramos Grajales- secretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano
Revisión Jurídica: Leidy Zamara Patiño-jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO